

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 20

EST-VCT-PARI-037

ESTADO PARI No. 0037-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	SHT-08551	ARBEY VARGAS TRILLERAS	3	5-07-2022	A-PARI-0835	2.1. APROBACIONES 1. APROBAR el pago de la primera anualidad de exploración por valor de \$ 410.309. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Económico No. GRCE No.0174-2022 del 16 de Junio de 2022. 2.2. REQUERIMIENTOS 2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal f) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.SHT-08551, para q cancelé el valor de \$ 451.620 más los intereses correspondientes a mora desde el día de la causación 09/06/2022 hasta la fecha en la que se efectuó el pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto No. GRCE No.0174-2022 del 16 de Junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



						4. RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SHT-08551 que a través del presente acto se acoge el Concepto No. GRCE No.0174-2022 del 16 de Junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14007	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	6	5-07-2022	A-PARI-0836	1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 presentado en ceros para los minerales Oro y Plata (el cual fue allegado mediante radicado N°20221001656612 del 15 de abril de 2022), toda vez que la información registrada es concordante con el esta del título minero para el año 2021, acorde a la visita de fiscalización del año 2021 en la cual no se evidenciaron labores mineras, motivo por el cual se considera técnicamente aceptable la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS 2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.14007, para que presente del formulario de regalías del trimestre I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 632 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal f) de la Ley

685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.14007, la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que al verificar la plataforma digital de ANNA MINERÍA se constató que la Póliza Minero Ambiental N°376-46-994000000306 expedida por Aseguradora Solidaria perdió su vigencia desde el 27 de mayo de 2022, y no se evidencia su renovación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibague No. 632 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 14007 que se remitirá copia de la evaluación del PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS 14007, 14008 y 0850-73 ubicados en el municipio de SANTA ISABEL, TOLIMA (evaluado en el presente concepto técnico) a los expedientes mineros N°14008 y N°0850-73.
5. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°14007 que los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°823 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°68 del 15 de octubre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°198 del 28 de septiembre de 2021, será objeto de evaluación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera, una vez se levante el otorgamiento de la suspensión de actividades mineras.
6. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 14007 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD y el expediente digital minero se constató que mediante radicado N°20211001554122 del 18 de noviembre de 2021 el titular minero allegó las correcciones del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos del Auto PAR-I N°798 del 30 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°66 del 01 de octubre de 2021), sin que a la fecha esta información haya sido objeto de evaluación por la parte jurídica.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 14007 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, sobre la viabilidad o no, del otorgamiento de la nueva suspensión de actividades allegada por el titular minero mediante N°20221001741792 del 10 de marzo de 2022, toda vez que el titular minero mediante radicado N°20221001823602 del 28 de abril de 2022 adjunto la información complementaria requerida mediante Auto PAR-I N°0228 del 24 de marzo de 2022 (notificado por estado jurídico N°15 del 25 de marzo de 2022), dando cumplimiento a la información técnica solicitada; no obstante se hace claridad, que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE otorgar la suspensión de actividades y labores mineras para los títulos mineros N°14007 y N°14008, durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, pero es importante resaltar que dicho periodo ya se encuentra contractualmente en curso.

						8. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 14007 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14007 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 632 del 28 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-083	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA	5	5-07-2022	A-PARI-0837	<u>2.1 APROBACIONES</u> 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla ferruginosa correspondiente al trimestre I del año 2021, allegado mediante radicado N°20211001195882 del 24 de mayo del 2021 en ceros (0), toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente digital reposa la información correspondiente. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla ferruginosa correspondiente al trimestre II del año 2021, allegado mediante radicado N° 20211001276772 del 13 de julio del 2021 en ceros (0), toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente digital reposa la información correspondiente. <u>2.2. REQUERIMIENTOS</u> 3. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HDB-083, la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO para el Mineral ARCILLA FERRUGINOSA, teniendo en cuenta que al verificar el sistema de Gestión documental SGD y el expediente digital minero, el titular no ha presentado las modificaciones <u>requeridas, de</u> acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 635 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>treinta</u> (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requiera o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal f) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HDB-083, la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental para la Octava (8) anualidad de la etapa de Explotación (Periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2022 hasta el 13 de marzo del 2023), toda vez que al verificar la plataforma digital de ANNA MINERÍA no se evidencia su renovación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 635 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>quince</u> (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requiera o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					5. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HDB-083, la presentación de la Licencia Ambiental para el mineral ARCILLA FERRUGINOSA, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no la ha presentado. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibague No. 635 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>treinta</u> (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 6. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HDB-083, la presentación del formato básico minero semestral del año 2013, 2014 y 2015 y el formato básico minero anual 2014 y 2021, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibague No. 635 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>treinta</u> (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 7. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HDB-083, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2015, III y IV del año 2016 y 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibague No. 635 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>quince</u> (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 8. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HDB-083, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibague No. 635 del 28 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>quince</u> (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

						2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a el Formato Básico Minero Anual del 2019 mediante radicado N° 25587-0 del 6 de mayo del 2021 y Formato Básico Minero Anual 2020, con radicado No.25589-0 del 6 de mayo del 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.635 del 28 de junio de 2022. 10. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HDB-083 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083 <u>que</u> a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibague No. 635 del 28 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	00032-73	AMINTA CARDOZO, GLORIA ALCAZAR Y OTROS	3	5-07-2022	A-PARI-0838	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión N°00032-73, para que justifique por que la persona asignada por medio del correo alcons172011@hotmail.com no se conectó a la reunión virtual programada para las 2:00 pm del día 22 de junio de 2022 y que cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente la justificación correspondiente.

						2. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión N° 00032-73 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 00032-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 226 del <u>24</u> de Junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	PB6-10381	EDUARO PATARROYO CORDOBA Y OTRO	2	5-07-2022	AUT-901-0173	REQUERIMIENTOS: REQUERIR: bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR: que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	2	5-07-2022	AUT-901-0174	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, conforme a la evaluación técnica realizada. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9347452 del 29/ABR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	2	5-07-2022	AUT- 901-0175	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 2842539-8 expedida por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la aseguradora SURAMERICANA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 2842539-8 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero- ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	2	5-07-2022	AUT- 901-0176	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, conforme a la evaluación técnica realizada al FBM Anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	2	5-07-2022	AUT- 901-0177	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6731501 del 25/MAR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO	7	5-07-2022	A-PARI- 0839	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR los formularios de regalías allegados mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022 para los trimestres II, III, y IV trimestre de 2018 para ARENAS y GRAVAS DE RIO los cuales fueron diligenciados en ceros, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022. APROBAR los formularios de regalías allegados mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022 para los trimestres I, II y III trimestre de 2019 para ARENAS y GRAVAS DE RIO los cuales fueron diligenciados en ceros, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022. NO APROBAR los formularios de regalías del trimestre IV de 2019 (allegado mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022) los cuales fueron diligenciado en ceros, toda vez que acorde al informe de visita N°577 del 24 de octubre de 2019 se evidenciaron labores de explotación minera y surtieron requerimientos de orden técnico, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022. APROBAR los formularios de regalías allegados mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022 para los trimestres I, II y III trimestre de 2020 para ARENAS y GRAVAS DE RIO los cuales fueron diligenciados en ceros, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022. APROBAR los pagos (comprobante N° 49107713 por valor de \$10.378 y comprobante N° 49107714 por valor de \$13.687 "ambos del 25-02-2022") y los formularios de regalías del trimestres IV de 2020 para los minerales ARENAS y GRAVAS DE RIO (los cuales fueron allegados mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022.

					6. APROBAR los formularios de regalías allegados mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022 para los trimestres I, II y III trimestre de 2021 para ARENAS y GRAVAS DE RIO los cuales fueron diligenciados en ceros, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022. 7. APROBAR los pagos (comprobantes N° 49107707 por valor de \$16.383 y comprobante N° 49107706 por valor de \$6.961 "ambos del 25-02-2022") y los formularios de regalías del trimestres IV de 2021 para los minerales ARENAS y GRAVAS DE RIO (allegados mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión EHP - 151, al titular minero del contrato de concesión N°EHP-151 la Justificación Técnica de lo evidenciado en los formularios de regalías (allegados mediante radicado N°20221001720722 del 25 de febrero de 2022) y los formatos básicos mineros, se constató que para los años 2019, 2020 y 2021 ya que el titular minero NO ha dado cumplimiento a los volúmenes de explotación aprobados en el PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022, y de lo contrario allegar modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO; Razón por la cual se le concede el término de treinta Días (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 113 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión EHP - 151, al titular minero del contrato de concesión N°EHP-151 para que allegue los formularios y los siguientes pagos "correspondientes de los minerales explotados en el IV trimestre de 2019", los cuales son calculados a partir de los volúmenes de explotación aprobados en el PTO (3.120 m3 de arena y 750 m3 de gravas por trimestre): Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés Pesos (\$638.523) más los intereses causados desde el 17 de enero de 202 hasta la fecha efectiva de su pago, para el IV trimestre de 2019 correspondiente al mineral Arena. Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diez Pesos (\$144.310) más los intereses causados desde el 17 de enero de 202 hasta la fecha efectiva de su pago, para el IV trimestre de 2019 correspondiente al mineral Gravas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico Par-I N° 222 del 17 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de Quince Días (15) contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR A LOS TITULARES del contrato de concesión No. EHP - 151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular de lo requerido referente a:
--	--	--	--	--	--



					• NO PRESENTACION ACTO ADMINISTRATIVO O ESTADO DE TRAMITE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado lo requerido mediante Auto PAR-I N° 935 del 27 de julio de 2020 mediante auto (notificado mediante el estado N° 30 del 31 de julio de 2020) y Auto PAR-I N°939 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°73 del 09 de noviembre de 2021). • NO PRESENTACION PLAN DE GESTION SOCIAL: toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, y el expediente digital minero se constató que el titular minero NO ha presentado el Plan de Gestión Social requerido mediante Auto PAR-I No. 0327 de fecha 26 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019). 2. INFORMAR A LOS TITULARES del contrato de concesión No. EHP - 151, que los formatos básicos mineros allegados a través de la plataforma ANNA MINERÍA (radicado N° 44850-0 del 27-02-2022 "semestral de 2018", radicado N° 44851-0 del 27-02-2022 "anual de 2018", radicado N° 44852-0 del 27-02-2022 "semestral de 2019", radicado N° 44853-0 del 27-02-2022 "anual de 2019", radicado N° 44854-0 "anual de 2020" y radicado N°44856-0 "anual de 2021") serán objeto de evaluación técnica a través de esta plataforma. 3. INFORMAR A LOS TITULARES del contrato de concesión No. EHP - 151, al titular minero que dispone de los siguientes saldos positivos : • Un saldo positivo de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.318) y de CINCO MIL VEINTI SEIS PESOS (\$5.026) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2020 para los minerales arenas y gravas. • Un saldo positivo de CIENTO VEINTI UN PESOS (\$121) y de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$6.737) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales arenas y gravas. 4. INFORMAR A LOS TITULARES del contrato de concesión No. EHP - 151, que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados en Auto PAR-I N°1272 del 20 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°244 del 14 de octubre de 2020, Auto PAR-I N°1203 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°85 del 24 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N°328 del 06 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I N°124 del 22 de febrero de 2022 (notificado por estado jurídico N°08 del 23 de febrero de 2022) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°16 del 16 de febrero de 2022, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.
--	--	--	--	--	--

						5. INFORMAR A LOS TITULARES del contrato de concesión No. EHP - 151, se continuará con el proceso de atención de la solicitud de amparo administrativo allegado mediante radicado N°20221001720642 del 24 de febrero de 2022, teniendo en cuenta lo estipulado en el Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 00122 del 28 de Febrero de 2022] 6. INFORMAR A LOS TITULARES del contrato de concesión No. EHP – 151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HEA-121	RUEDA INVERSIONES SAS Y MINERMUNDO S.A.S	4	5-07-2022	A-PARI-0840	2.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HEA-121, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III y IV del año 2009, I Y II del año 2010, IV del año 2017 y 2021 y I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 638 del 30 de junio de 2022. Por lo anterior se le concede el término de <u>quince</u> (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEA-121 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a el Formato Básico Minero Anual del 2021 mediante radicado N.º 45376-0 del 4 de marzo de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.638 del 30 de junio de 2022.



						3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEA-121 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo motivado y notificado, toda vez que el titular minero del contrato de <u>concesión</u> no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante: • Auto PAR-I N°1086 del 13 de diciembre del 2021 (Notificado por estado jurídico N°081 del 15 de diciembre del 2021), REQUERIR a las sociedades titulares del contrato de concesión HEA-121 que alleguen los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2020, II y III de 2021, porque una vez revisado el sistema de gestión documental SGD de la Agencia Nacional de Minería, no se evidencian radicados dentro del mismo. 4. <u>Según lo</u> verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. HEA-121 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HEA-121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEA-121 <u>que</u> a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 638 del 30 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S.	3	5-07-2022	A-PARI-0841	APROBACIONES APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro aluvión correspondiente al trimestre I del año 2021, allegado mediante radicado No. 20211001112712 del 07 de marzo del 2021 en ceros (0), toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente digital reposa la información correspondiente. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro aluvión correspondiente al trimestre II del año 2021, allegado mediante radicado No. 20211001267002 del 02 de junio del 2021 en ceros (0), toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente digital reposa la información correspondiente.

						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <u> </u> HBN-091, para que allegue los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III y IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar).La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. <u> </u> HBN-091, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado ACOGIENDO la póliza minero ambiental, con radicado N°43515-0 del 16 de febrero del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, EL FBM anual de 2020, con radicado N°24370-0 del 10 abril del 2021, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, EL FBM anual de 2020, con radicado N°40060-0 del 17 de enero del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA. 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. <u> </u> HBN-091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 624 del 28 de junio de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIA-151	MARGARITA SANDOVAL DE GARZON Y EDILBERTO GARZON SANDOVAL	5	5-07-2022	A-PARI-0842	2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <u> </u> EIA-151, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del título minero en la décima (10°) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 y el 18 de diciembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <u>EIA-151</u>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, 2020 y 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <u>EIA-151</u>, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV del año 2020, I, II, III y IV de 2021 y trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIA-151, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto N° 488 de 16 de mayo de 2017, Auto PARI No. 933 del 8 de noviembre de 2021, Auto GTRI N° 273 del 5 de mayo de 2011 y AUTO PAR N° 000488 del 16 de mayo del 2017, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, AUTO PAR N° 000488 del 16 de mayo del 2017 y AUTO PAR-I N° 0494 del 18 de marzo de 2019, AUTO GTRI N° 343 del 02 de mayo del 2012 en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$418.315) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de inspección de campo, requerido mediante AUTO GTRI N° 814 del 24 de octubre de 2011 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIA-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 625 del 28 de junio de 2022
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA	4	5-07-2022	A-PARI- 0843	2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la décimo quinto (15°) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 3 de julio de 2021 al 2 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EIJ-153 , para que allegue el e) Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ° EIJ-153 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 y trimestre I de 2022 La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera —SIGM— como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la póliza minero ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. 2. SE INFORMA AL TITULAR MINERO QUE LA AUTORIDAD MINERA SE PRONUNCIARA EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO al respecto del incumplimiento al Auto N° 711 del 29 de mayo 2020, Auto N° 455 del 14 de marzo del 2019 y Auto PARI No. 932 8 de noviembre de 2021 y AUTO PAR-I N° 711 de 29 de mayo de 2020
--------------------------	---------	------------------------------	---	-----------	-----------------	---

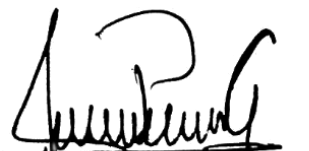
						3. INFORMAR AL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION AL MINERO GIAM para que continúe con el proceso de notificación de la Resolución VSC N° 000357 del 06 de mayo de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA DENTRO DEL CONTRATO E CONCESIÓN N° EIJ-153 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES y de la Resolución N° 197 del 18 de marzo de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA DENTRO DEL CONTRATO E CONCESIÓN N° EIJ-153 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES toda vez que no se evidencia constancia de ejecutoria de las mismas. 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. <i>EIJ-153</i> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 626 del 28 de junio de 2022
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19823	MINA EL DIOMANTE S.A.S	6	5-07-2022	A-PARI-0844	APROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicados Nos 20221001821302 y 20221001819342 del 25 de abril de 2022 y 20221001906042 del 15 de junio de 2022 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19823 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: ✓ Presente los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 634 del 28 de junio de 2022 ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

					PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 19823 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1998, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022 junto a su respectivo comprobante de pago (si hay lugar para ello), Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado al respecto del incumplimiento al al Auto N° 932 del 23 de julio de 2020, al Auto N° 257, noticiado por estado N° 17 del 10 de marzo de 2021, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 110 del 28 de enero de 2021, Auto PAR-I No 0038 de 02/02/2022 (notificado por Estado Jurídico No 004 del 03 de febrero de 2022), 2. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 19823, que las obligaciones Mineras como FORMATOS BASICOS MINEROS, en el presente Concepto Técnico no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 634 del 28 de junio de 2022
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	DANIELA PERDOMO, CÉSAR PERDOMO Y BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA	3	5-07-2022	A-PARI- 0845	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se INFORMA AL TITULAR QUE <u>SE AMPLIA el plazo inicialmente otorgado para la adecuación de los frentes de explotación</u> (concedido en Auto PARI No. 01383 de marzo de 2022) en 180 días a partir de la fecha de este SEL (esto es hasta el 3/12/2022) debido a que las condiciones climáticas y la dificultad de las actividades planteadas no han permitido presentar avances en el corto plazo. 2. Se INFORMA AL TITULAR QUE El procedimiento de trabajo seguro en alturas debe ser complementado en relación con las actividades preoperacionales y de seguridad en el frente de explotación (presentar procedimiento con las adiciones solicitadas). Plazo 15 días. • Dentro del SG-SST se debe diseñar y ejecutar para el presente año el Plan de Trabajo Anual y El Plan Anual de Capacitación). Plazo 20 días. 3. Se INFORMA AL TITULAR QUE Se reitera la necesidad de atender la solicitud formulada en la anterior inspección (Informe de inspección No. 029 del 22/02/2022) y retomada por el Auto PARI No. 01383 de marzo de 2022, en cuanto a señalar el campamento a nivel de identificación del mismo y con aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, remitir registro fotográfico. Plazo 15 días. 4. Se INFORMA AL TITULAR QUE Se mantiene la suspensión del frente 2 hasta que se despeje el área de trabajo y se garanticen las condiciones de seguridad. Nota. el levantamiento de esta suspensión se debe hacer mediante visita técnica 5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 1634 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. <u>236 del 29 de JUNIO DE 2022</u>.
--------------------------	------	--	---	-----------	-----------------	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 6 de julio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea